



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, catorce de julio de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2021-00736

**Asunto:** Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se deberá aclarar si el título base de ejecución es el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes o la factura Nro. 300420121.
2. En el evento en el que el título base de ejecución sea el contrato de arrendamiento, en el acápite de hechos de la demanda se deberán precisar los términos en los que se estableció la relación contractual.

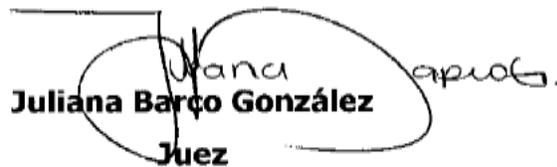
Además, se indicará con precisión los cánones de arrendamiento adeudados por los ejecutados precisando el periodo de causación y su valor. También se indicará el valor actual del canon de arrendamiento.

3. Además, si el título ejecutivo es el referido contrato, se adecuarán las pretensiones en el sentido de solicitar que se libere mandamiento de pago por cada canon de arrendamiento adeudado precisando el periodo al que corresponde y el valor.
4. Presentará el Certificado de Existencia y Representación Legal de las partes con un término de expedición no superior a treinta (30) días
5. Se informará la forma en la que se obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado Alexander Christian Dohms y aportará la evidencia de ello.

6. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
**Juez**

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD  
**Medellín , 15 julio de 2021,**  
en la fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS N°\_,  
fijados a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f11241f521dc14490d83ca036b6dbbdb5fb5cc82c4a33e763525dc22db9cb2**

Documento generado en 14/07/2021 02:52:22 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**